

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el día 23 de junio de 2021 el demandado **HERMEN TORRES VIDAL** recibió la citación a diligencia de notificación personal, prevista en el art. 291 del CGP y el 30 de junio de 2021 venció el término de 05 días para notificarse, sin que lo hubiera hecho. La constancia de la citación se allegó el pasado 02 de julio de 2021 a las 4:26Pm, razón por la cual se tiene por recibida el 06 de julio de 2021. Queda para proveer. **Tuluá, 07 de julio de 2021.**

Julio 03, 04 y 05 de 2021: sábado, domingo y lunes festivo respectivamente


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1275

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: HERMEN TORRES VIDAL

Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00070-00

Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y previa revisión del expediente, se observa que el escrito aportado por la apoderada judicial del Ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en el que se anexa la citación para la notificación personal y el certificado de empresa de correo certificado, se evidencia que cumple con los requisitos dispuestos en el Numeral 3º del Artículo 291 del Código General del Proceso, y dado que el plazo que tenía el demandado, **HERMEN TORRES VIDAL** para concurrir, a través de los medios de atención previstos por el juzgado, a enterarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se venció, se instará a la parte actora para que proceda a realizar la notificación por aviso dispuesta en el Artículo 292 del C.G.P., advirtiéndole que en el mismo deberá incluirse la dirección electrónica del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y que también puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos para ello.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

1°.- ADMITIR el procedimiento agotado por el Ejecutante-**BANCO DE OCCIDENTE S.A.,-** para la notificación al Demandado-**HERMEN TORRES VIDAL**.

2°.- REQUERIR a la parte demandante para que continúe con la notificación por aviso al Demandado- **HERMEN TORRES VIDAL-**, conforme el Art. 292 del C.G.P. Advirtiéndole que en el mismo deberá incluirse la dirección electrónica del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siempre que reúna los requisitos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 003 TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb69505a12ad8d14374649afeecf54dcc6b51ab301e5336a7edee4aa41613273**

Documento generado en 21/07/2021 01:53:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>